OTRO SI MODIFICATORIO ADICIÓN 2 Y PRORROGA 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CTO-568-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y ANÍBAL FRANCO GÓMEZ

TIPO DE CONTRATO		Contrato de Interventoría		**No.**	**CTO- 568 -2025**
CONTRATISTA		**ANÍBAL FRANCO GÓMEZ**			
IDENTIFICACIÓN		**NIT/C.C.**	17.028.331-7		
OBJETO DEL CONTRATO		INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DE ADECUACIONES Y MEJORAS EN LOS ALBERGUES DE LA SEDE UCA CON EL OBJETIVO DE AUMENTAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE BIENESTAR PARA PERROS Y GATOS.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		05 DE DICIEMBRE DE 2025			
FECHA DE INICIO		10 DE DICIEMBRE DE 2025			
PLAZO INICIAL		CINCO (05) MESES.			
VALOR INICIAL		$ 180.414.179		**VALOR UNITARIO / HONORARIOS:** N/A	
PRÓRROGAS		CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS		**FECHA**	**20/04/2026**
ADICIONES		$71.494.179		**FECHA**	**20/04/2026**
OTROSI / ACLARACIÓN/ MODIFICIACIÓN / SUSPENSIÓN		**SUSPENSION No. 1 del 1 de abril de 2026 y hasta el 7 de abril de 2026 inclusive**		**FECHA**	**31/03/2026**
CESIÓN		**CEDENTE:** NINGUNA **CESIONARIO:** NINGUNA		**FECHA**	
PLAZO TOTAL ACTUAL		**SEIS (6) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**.			
VALOR TOTAL ACTUAL		$ 251.908.617			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		**10 DE JULIO DE 2026**			
NOMBRE SUPERVISOR ACTUAL		HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ			
CARGO SUPERVISOR		Subdirector Gestión Corporativa.			
PÓLIZA CUMPLIMIENTO		**No.** 18-44-101110935		**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO
AMPAROS	CUMPLIMIENTO	**desde** 10/12/2025	**Hasta** 10/01/2027	**VALOR ASEGURADO**	$50.381.723.40
	SALARIOS	10/12/2025	10/07/2029	**VALOR ASEGURADO**	$12.595.430.85
	CALIDAD DEL SERVICIO	10/12/2025	10/01/2027	**VALOR ASEGURADO**	$50.381.723.40
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**No.** 18-40-101081825		**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO
AMPARO	**RCE**	**desde** 10/12/2025	**Hasta** 10/07/2026	**VALOR ASEGURADO**	$350.181.000,00
NATURALEZA DE LOS RECURSOS		**FUNCIONAMIENTO: ___**		**INVERSIÓN: _X_ No. _____**	
RUBRO PRESUPUESTAL	**CDP** / **CRP**	**VALOR CRP**		**VALOR GIRADO**	**VALOR SIN GIRO**

O230117459920240061	822	853	$ 85.486.888,00	$ 85.486.888.00	$ 0
O230117450120240036	849	854	$ 94.927.291,00	$ 90.601.263.00	$ 4.326.028,00
O230117459920240061	669	578	$ 50.000.000,00	$ 0	$ 50.000.000,00
O230117450120240036	674	577	$ 21.494.438.00	$ 0	$ 21.494.438.00
% de avance de ejecución financiera	70%		**% de avance de ejecución física**		85 %
MULTAS Y SANCIONES	A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.				
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales				

Entre los suscritos a saber, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º 88.153.092 de Pamplona, quien actúa en calidad de subdirector de Gestión Corporativa y Ordenar del Gasto del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, nombrado mediante Resolución No. 162 del 08 de mayo de 2025 con acta de posesión No. 128 de 8 de mayo de 2025, con capacidad para contratar y comprometer los recursos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con NIT. 901.097.324-6, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra **ANÍBAL FRANCO GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.028.331 y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición No. 2 y Prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría No. CTO-568-2025 el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1) Que entre **el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y el contratista ANÍBAL FRANCO** GÓMEZ se ha ejecutado el contrato conforme a lo manifestado en el acápite de Antecedentes Contractuales, estando las partes de acuerdo y conforme con dicho estado de ejecución y no existen condiciones o circunstancias que puedan afectarla.

2) Que mediante radicado 2026BAIE0001864 del 11/06/2026, desde la Supervisión del Contrato se remitió al Equipo de Gestión Contractual la solicitud de modificación Contractual – Adición No. 2 y Prórroga No. 2, junto con la comunicación remitida por el Señor Aníbal Franco Gómez, con número de oficio AFG-IDPYBA-247-2026, para proceder con el trámite OTRO SI MODIFICATORIO, teniendo como fundamento la siguiente:

3) Conforme al Radicado No. 2026BAIE0001864 del 11/06/2026, se presenta la siguiente justificación para la solicitud de modificación contractual:

(…)

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS - realidad fáctica:

Es de suma importancia adelantar las actividades necesarias para garantizar que el contrato de obra cumpla su finalidad, a través de la adecuada vigilancia, control y seguimiento por parte de la interventoría. Lo anterior permitirá consolidar la Unidad de Cuidado Animal (UCA) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal como un espacio funcional y adecuado para asegurar la continuidad en la valoración, atención y cuidado de los perros y gatos atendidos por los diferentes programas de la entidad.

Cada animal que ingresa a la UCA es evaluado por las áreas de hospitalización, comportamiento y nutrición, con el propósito de determinar su estado clínico e iniciar los procesos de rehabilitación física, comportamental y emocional que correspondan; una vez culminada su recuperación, son entregados al programa de adopciones o a hogares de paso, promoviendo así la búsqueda de un hogar definitivo.

En ese sentido, el contrato responde directamente a los intereses institucionales y misionales, orientados a garantizar espacios idóneos para los seres sintientes. Con la ejecución proyectada se prevé la culminación de los caniles de las ZONAS 1 y 2, y la ejecución de adecuaciones adicionales en los caniles de la ZONA 3, alcanzando un total de OCHO (8) zonas entre caniles y gatiles intervenidos, remodelados y puestos en condiciones adecuadas para su operación y uso por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Durante la ejecución contractual fue necesario desarrollar actividades complementarias y realizar ajustes en las cantidades inicialmente estimadas, en atención a las condiciones técnicas reales encontradas en campo, propias de la naturaleza de las intervenciones de mantenimiento. Estas variaciones, indispensables para asegurar la funcionalidad y calidad de las obras, generaron una mayor demanda de recursos y una redistribución de tiempos en el cronograma previsto, sin que dichas circunstancias sean imputables al contratista de obra.

Como consecuencia de lo anterior, y considerando que actualmente el contrato de interventoría dispone únicamente de veinticuatro (24) días para el desarrollo de las actividades de seguimiento de obra y liquidación, se evidencia la necesidad de adicionar un plazo de SEIS (6) días, con el fin de acompañar el contrato de obra hasta su finalización y liquidación.

Lo anterior garantiza la continuidad de las labores de seguimiento, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental durante todo el período de ejecución de las obras y liquidación.

Es importante señalar que las partes del Contrato No. CTO-568 de 2025 reconocen la necesidad de dicha prórroga, en aplicación del principio de coordinación armónica, mediante el cual las entidades deben propender por el adecuado cumplimiento de sus funciones y la realización de los fines estatales.

Conforme a los anteriores argumentos es pertinente precisar que se requiere adición de recursos y para ello se cuenta con el CDP 688 del 13 de mayo-2026 que ampara la ejecución de la interventoría por seis (6) días adicionales a los inicialmente pactados para lo cual se soporta la proyección presupuestal de la interventoría por un valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 7.943.826,00) incluido IVA impuestos y demás erogaciones que allá a lugar.

3. CONSIDERACIONES FINANCIERAS:

3.1. En relación con el presupuesto del IDPYBA, a la fecha el balance del contrato de INTERVENTORÍA es el siguiente:

VALOR INICIAL	ADICION Y PRORROGA 1	VALOR PAGADO	SALDO DEL CONTRATO
$ 180.414.179	$71.494.438	$ 176.088.581,00	$ 75.820.466,00

Que para el financiamiento del proyecto, el IDPYBA ha dispuesto recursos públicos con fuente en el Presupuesto de la Entidad, los cuales han sido desembolsados conforme a las previsiones pactadas en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA; verificando para tal efecto que los mismos han sido adecuadamente administrados y utilizados por el CONTRATISTA, bajo el marco de los principios de la gestión fiscal, las reglas presupuestales y de hacienda pública aplicables, y la función administrativa.
(…)

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Las justificaciones que sustentan la presente modificación se encuentran debidamente motivadas, en atención a las disposiciones establecidas en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 568 de 2025, conforme a las cuales toda adición, prórroga o modificación contractual debe formalizarse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

En este sentido, se evidencia la necesidad de adelantar la adición y prórroga del contrato, en razón a la modificación del CONTRATO DE OBRA No. 548 de 2025, la cual implica la ampliación del plazo de ejecución y del alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el contrato de obra se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable, y que la adición proyectada se orienta a ampliar el alcance efectivo de las intervenciones mediante la adecuación de un mayor número de espacios destinados al albergue de caninos, se hace necesario garantizar la continuidad de la interventoría durante la ejecución de dichas actividades adicionales.

En este sentido, la presente adición del contrato de interventoría no implica una modificación de su objeto contractual, sino que responde a la necesidad de asegurar la integralidad del

seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del contrato de obra, frente a las condiciones reales de ejecución del proyecto.

De igual forma, la prórroga del plazo contractual de la interventoría se justifica en la necesidad de garantizar su permanencia durante todo el periodo adicional de ejecución de la obra, evitando vacíos en el seguimiento y asegurando la adecuada supervisión hasta la terminación del contrato.

(…)

Que conforme al Artículo 40 de la ley 80 de 1993 *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

Que, se requiere adicionar el valor del contrato de Interventoría en seis (6) días para realizar el seguimiento de la ejecución y la liquidación del contrato de obra No. CTO-548-2025, el cual termina su ejecución el día 16 de junio de 2026.

Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 688 por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE. ($7.493.827,00), con el cual se da viabilidad a una prórroga y adición por el término de seis (06) días más para realizar la supervisión y posterior liquidación del contrato de obra CTO-548-2025.

Que, en virtud de lo anterior y de la autonomía de la voluntad y la mutabilidad de los contratos, se adiciona el valor del contrato, así:

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE%	CANTIDAD EN SMMLV
Valor inicial del CTO-568-2025	$180.414.179.00	100%	126,7402 SMMLV Vigencia 2025
Valor Adición No. 1 CTO-568-2025	$71.494.438.00	39,62%	40,83 SMMLV Vigencia 2026
Valor Adición No. 2 CTO-568-2025	$7.943.827.00	4,39%	4,53 SMMLV Vigencia 2026

Que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, es decir se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir

los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante, así como la continuidad de la relación contractual.

Que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con los recursos para atender el presente compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y se encuentran amparados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 688 del 13 de mayo de 2026

4) En virtud de lo anterior, se estima viable suscribir el presente **OTRO SI MODIFICATORIO – ADICIÓN 2 Y PRORROGA 2** en aras de dar continuidad y eficiencia a las obligaciones encomendadas.

De conformidad con lo anterior, acordamos las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR al Contrato de Interventoría No. CTO-568-2025 la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 7.943.827,00)** incluidos todos los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, por tal razón, el valor del contrato quedara así: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 259.852.444,00)** incluidos todos los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. PRORROGAR - El plazo de ejecución Contrato de Interventoría No. CTO-568-2025, por **SEIS (6) DIAS**, contados a partir del día 11 de julio de 2026 y hasta el 16 de julio de 2026 para culminar la etapa de seguimiento de obra y contar con el mes completo para la etapa de liquidación del contrato

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS - el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, deberá ampliar la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en virtud de la ejecución del contrato y conforme a lo requerido en la sección de Garantías, el contratista deberá constituir la póliza de seguro correspondiente o, en caso de contar con una ya expedida, aportar el anexo modificatorio que extienda su cobertura a favor del IDPYBA.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente **OTRO SI MODIFICATORIO ADICION Y PRORROGA No. 2,** la documentación remitida por el supervisor del contrato con radicado No. 2026BAIE0001864 del 11/06/2026 y la comunicación remitida por el Señor Aníbal Franco Gómez, con número de oficio AFG-IDPYBA-247-2026 y demás anexos.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES – Con el presente documento y en los términos de la parte resolutiva del mismo se modifica lo estipulado en el contrato, modificaciones anteriores, estudios previos y documentos anexos. Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación. siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente **OTRO SI MODIFICATORIO – ADICION No. 2 y PRÓRROGA No. 2.**

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO – El presente **OTRO SI MODIFICATORIO – ADICIÓN No. 2 y PRORROGA No. 2,** se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.